Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-11-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales independientes para implementar y asegurar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Servicios de personal temporal	**80111620** Servicios temporales de recursos humanos

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, reglamentado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, al cual se le asignó la función de fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro del marco de los principios y postulados de la ética profesional.

El CPNAA es de naturaleza sui generis, especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni se encuentra adscrita o vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cual implica que ejerce sus funciones de manera autónoma.

Para cumplir con sus funciones, requiere contar con un recurso humano a cargo del desarrollo de distintas actividades con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad, para la cual también es indispensable proporcionar a este personal, las herramientas necesarias para velar por un entorno laboral seguro y saludable conforma a las normativas vigentes.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, el CPNAA requiere contar con un profesional que gestione de manera efectiva los riesgos en el entorno de trabajo, desarrollando y ejecutando programas de prevención; asegurando el cumplimiento de la normatividad relacionada con SST, en especial con el Desarrollo e Implementación de Políticas de Seguridad y Salud, la Evaluación y Gestión de Riesgos Laborales, la Capacitación y Concientización, la Gestión de Accidentes e Incidentes, entre otras actividades que permitirán contribuir de manera significativa en el cumplimiento de este propósito.

De lo anterior se infiere, conforme con el Acuerdo Nro. 08 del 28 de noviembre de 2025 *"Por el cual se adopta la nueva estructura orgánica y se dictan otras disposiciones para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA",* que el CPNAA, certifica que no cuenta en la planta con personal con el conocimiento especializado para adelantar las actividades que se requieren para las actividades previstas en relación con el SGSST.

Actualmente la planta de personal cuenta con una persona encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme lo determinado por el CPNAA, no obstante, es necesario vincular a un profesional con licencia o registro profesional en SST, que desde su experticia y formación, brindará el apoyo necesario para asegurar la correcta implementación y gestión del sistema, supervisado por el profesional de planta, a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes y la mejora continua en el entorno laboral en el marco del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y sus modificaciones, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y se implementa el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"., en su CAPÍTULO 6, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, tiene como objeto y ámbito de aplicación el siguiente: "Definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

Así mismo, el sistema creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto único 1072 de 2015, busca identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, mediante la mejora continua del sistema (SG-SST) en las empresas y cumplir con la normatividad en materia de riesgos laborales y sus complementos que le sean aplicables a la Entidad.

Con el objetivo de plantear normas que brinden la posibilidad de adaptarse a la necesidad y condición particular de cada empleador y garantizar el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos, el Gobierno Nacional, expidió la Resolución 0312 de 2019, con la cual se realizan ajustes a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, para ello tanto el Decreto como la Resolución, son el referente normativo para la Entidad, en el proceso de SST.

Teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 17 de la Resolución 0312 de 2019, que establece el perfil profesional de la persona encargada del diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, es vinculante al CPNAA, máxime cuando este cargo no se tiene creado en la planta de personal:

> *…"El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica". (subrayas fuera de texto)*

Complemento a lo anterior, es importante precisar que, el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SGST, se implementa siguiendo la metodología PHVA (planear, hacer, verificar y actuar), que es la sugerida por el Ministerio del Trabajo y sus actividades principales están contempladas en siete estándares, de los cuales la entidad establece sus acciones en materia de planeación, específicamente respecto al SG-SST, resaltando que es obligatorio su cumplimiento, tal como lo establece la normatividad vigente (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019, cumplimiento de estándares mínimos).

Sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Administrativo de la Función Pública emitió la Circular Conjunta N° 01 de 2023 del 5 de enero de 2023, en la que adoptó lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre los cuales se encuentran:

1. *Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo (…)"*

2. *Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, refiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero que no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia.*

Tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se podrá contratar directamente con la persona que demuestre su experiencia e idoneidad sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de todo lo expuesto, es necesario contratar los servicios de un profesional independiente que asesore, coordine, acompañe y apoye al CPNAA en todas las labores de consolidación, implantación, implementación, mantenimiento, mejora, registro, actualización, control y seguimiento que sean necesarias para que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo funcione bajo parámetros aceptables de certificación por la Entidad, manteniendo las acciones de mejora que la entidad debe desarrollar.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección. Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 01 del 13 de enero de 2026, los señores miembros de la Sala Plena del CPNAA aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026, asignándole una partida para adelantar el presente proceso contractual.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se pretenden celebrar es de **prestación de servicios profesionales** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal (…)".*

El literal h) del numeral 4) Contratación Directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de la misma, la siguiente:

"(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(…)"

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección de *"contratación directa",* tal y como lo contemplan las siguientes normas que a continuación se relacionan:

- Literal h), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios de selección de idoneidad y experiencia del contratista son los siguientes:

Formación académica: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Administración de Salud Ocupacional.

Experiencia: Acreditar experiencia específica mínima relacionada directamente con el objeto del contrato, no inferior a seis (6) meses.

El contratista fue seleccionado con fundamento en su idoneidad profesional, experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato, disponibilidad operativa, así como en la razonabilidad del valor ofertado, la cual fue verificada mediante el correspondiente estudio de mercado. Así mismo, se constató que el contratista no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente que impidan la celebración y ejecución del contrato.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($45.964.621),** que incluye la

totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación que se cause con ocasión de la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación y audiovisuales, impresiones, digitalización de información, papelería, software, licencias, migraciones de datos y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.**

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 13 del 20 de enero de 2026, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$47.699.135,00

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

Sector Económico – Servicios

Este sector comprende las actividades de las unidades económicas que ofrecen una variedad de servicios a personas, hogares o empresas, según la demanda. A diferencia de los bienes, los servicios no pueden almacenarse ni transportarse, ya que se consumen en el momento en que se producen. Además, no implican una transferencia de propiedad: el usuario adquiere únicamente el derecho a utilizarlos cuando los necesita.

Además, agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido. También incluye los Servicios de Gestión, los Servicios Profesionales Empresariales y los Servicios Administrativos, los cuales no generan bienes materiales, sino que ofrecen soluciones orientadas a cubrir las necesidades operativas de una entidad, en función de su misión institucional. Estos servicios pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

Según la **Encuesta Mensual de Servicios** del DANE[1], en octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, [illegible]	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	0,4	0,6	-0,3	--

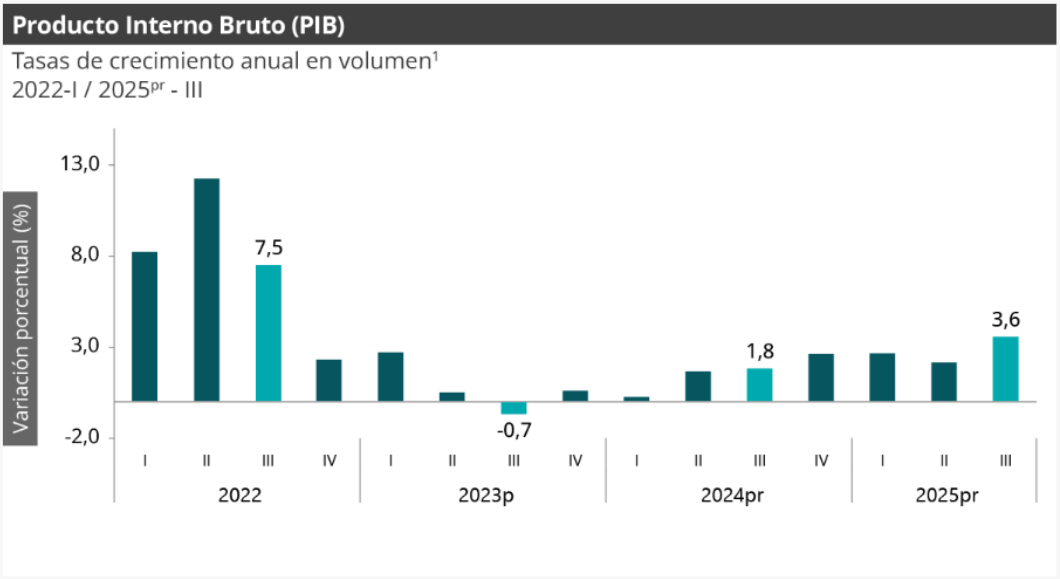
Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[2]

Información Tercer Trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Enfoque del gasto[3]

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr tercer trimestre

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Demanda final interna[2]	5,0	4,6	1,7
Gasto de consumo final[3]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[4]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

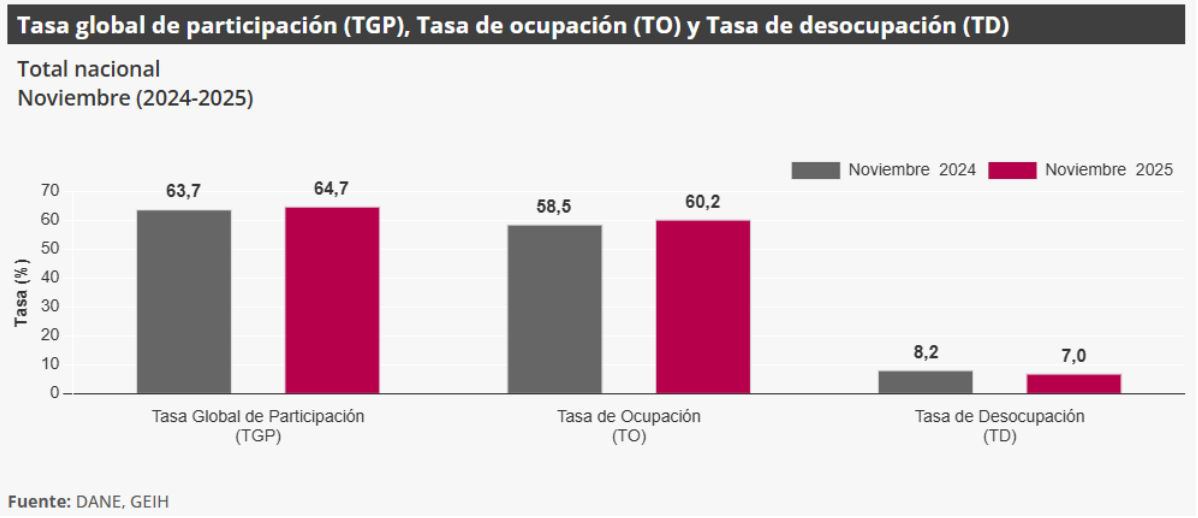
Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- **MERCADO LABORAL**[4]

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf

[4] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [5]
Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

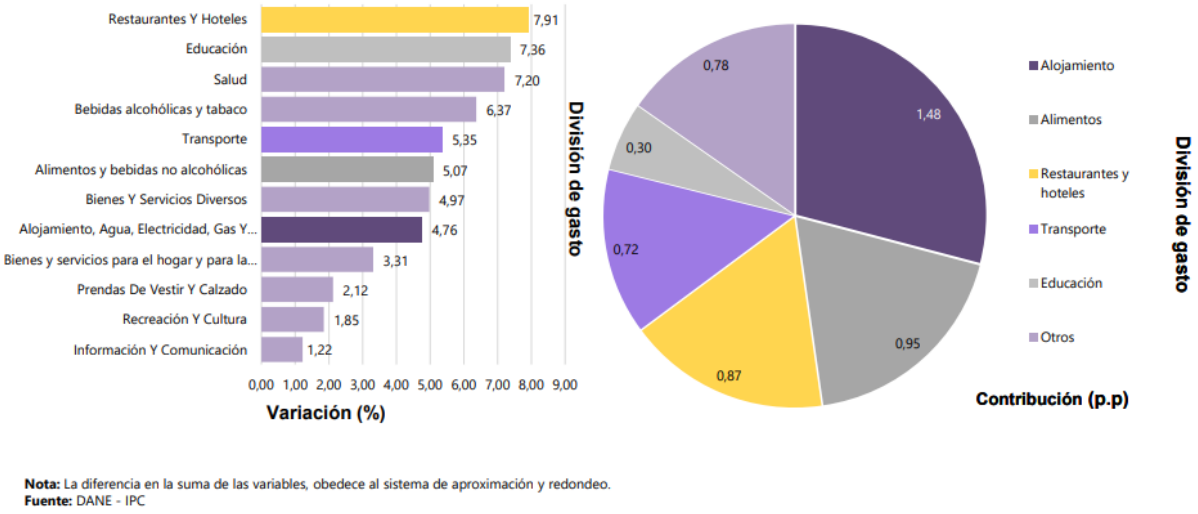
Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Teniendo en cuenta el presente proceso, en Colombia los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y en Administración Ocupacional están regulados principalmente por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social. Para ejercer, se requiere título profesional en áreas afines y la obtención de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por las Secretarías de Salud departamentales o distritales.

En el último periodo, la contratación de profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en Colombia ha mostrado un crecimiento sostenido, impulsado por la obligatoriedad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y por la necesidad de fortalecer programas de bienestar psicosocial y vigilancia epidemiológica en las entidades públicas y privadas.

COMPORTAMIENTO RECIENTE DE LA CONTRATACIÓN EN SST

- Mayor demanda en el sector público: Según los planes de trabajo publicados por entidades como la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[6] y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)[7], en 2025 se incrementaron los procesos de contratación de profesionales en SST para garantizar el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 y los estándares mínimos del sistema.

- Contratos más especializados: Se observa que las obligaciones contractuales se han ampliado hacia la implementación de programas de vigilancia epidemiológica (PVE), la gestión de riesgos psicosociales y la aplicación de la batería oficial de riesgo psicosocial, lo que refleja una tendencia hacia servicios más integrales.

[6] https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/03/cce-gth-pl-07_plan_de_trabajo_sistema_de_gestion_de_seguridad_y_salud_en_el_trabajo_v6_fecha_29012025.pdf
[7] https://upra.gov.co/sites/default/files/upra/indicators/Anexo%208%20Plan%20de%20Seguridad%20y%20Salud%20en%20el%20Trabajo%202025.pdf

- Incremento en auditorías y seguimiento: Los planes anuales de SST de 2025 incluyen la ejecución de auditorías internas y externas, así como la elaboración de indicadores de gestión, lo que ha generado más contratación de perfiles con experiencia en auditoría y control.

- Foco en bienestar psicosocial: Tras la pandemia y sus efectos prolongados, las entidades han priorizado la contratación de profesionales que puedan diseñar e implementar programas de bienestar psicoemocional, manejo del estrés y prevención de acoso laboral.

- Contratación por proyectos anuales: La mayoría de los contratos se estructuran con planes de trabajo anuales, con entregables mensuales y cronogramas definidos, lo que asegura continuidad en la gestión y seguimiento.

Asi las cosas se relacionan algunos de los contratos que se encuentran en la plataforma del SECOP II.

Entidad contratante	Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Año
CORMACARENA	CD-1451-2025	Prestación de servicios profesionales en la subdirección administrativa y financiera para apoyar el desarrollo de los procesos del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo sg-sst a cargo del grupo de gestión humana.	19.486.667	2025
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CD-SSA-4887-2025	Prestar sus servicios de como ingeniera industrial especializada en seguridad y salud en el trabajo para el apoyo del programa de ambito laboral y al despacho de la secretaria de salud departamental.	9.239.925	2025
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLET	PS-294-2025	Prestar servicios profesionales para la gestión y asesoría en seguridad y salud en el trabajo (SST) y la gestión humana	8.000.000	2025
GOBERNACION DEL CASANARE	CAS-INF-CDPSP-0217-2025	Prestar apoyo profesional como ingeniero industrial en el proceso de revision y verificación de la documentación y requisitos de seguridad y salud en el trabajo mediante revisión en campo y control documental de los proyectos de inversión destinados a la recuperación ampliación y consolidación de la red vial urbana del departamento de casanare	8.304.000	2025
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	DC-SG-CD-457-2025.	El contratista se obliga para con el departamento del cauca a prestar servicios especializados para apoyar en áreas administrativas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la gobernación del cauca, con cargo al proyecto denominado incremento del desempeño institucional mediante el fortalecimiento de capacidades técnicas y operativas a cargo de la secretaria general del cauca - perfil 103.	8.400.000	2025

IDS	RH-CPS-0902-2025	Prestar servicios de apoyo a la gestión de la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SGSST SEGÚN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, como apoyo a la gestión de la Dirección de la entidad.	3.600.000	2025
PROSPERIDAD SOCIAL	CD-775-FIP-2025	Prestar servicios técnicos para fortalecer la gestión documental del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST- de Prosperidad Social durante la vigencia 2025, mediante la organización y administración de los expedientes del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, la programación de exámenes médicos ocupacionales, la clasificación y archivo de historias clínicas ocupacionales y el apoyo en la notificación y seguimiento de recomendaciones médicas derivadas de dichos p	3.511.667	2025
MUNICIPIO DE PIENDAMO	MPT-SG-CD-037-2025	Brindar servicios profesionales en el componente integral de seguridad y salud en el trabajo identificando aspectos relevantes en prevenciones de riesgos aseguramiento de las normas vigentes promocion y prevencion de la salud con el proposito de cumplir con la calidad de vida y el mejoramiento de las condiciones laborales del personal vinculado a la administración municipal de piendamo tunía cauca de la vigencia 2025	4.575.000	2025
Municipio de Villanueva Casanare	VC-CD-379 DE 2025	Prestar acompañamiento profesional especializado para el desarrollo, actualización y seguimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst), garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y articulando dichas acciones con la política de gestión del talento humano en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (mipg) en la alcaldía de villanueva, casanare	3.926.520	2025
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON	IDIPRON-CPS-2025-2500	Prestar servicios a la gestión con autonomía técnica administrativa y financiera en la gerencia de talento humano para apoyar actividades derivadas del sistema de seguridad y salud en el trabajo en las upis y sedes de la entidad	4.375.000	2025

RETOS IDENTIFICADOS

- Alta rotación de contratistas en entidades públicas, lo que afecta la continuidad de los programas.
- Escasez de profesionales con licencia vigente en algunas regiones del país.
- Necesidad de mayor articulación entre las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y las entidades contratantes.

OPORTUNIDADES

- Expansión de la contratación en sectores rurales y productivos donde el SG-SST aún está en consolidación.
- Creciente demanda de consultores independientes y empresas prestadoras de servicios especializados en SST.
- Fortalecimiento de programas de bienestar psicosocial y vigilancia epidemiológica como parte de la gestión integral de la salud laboral.

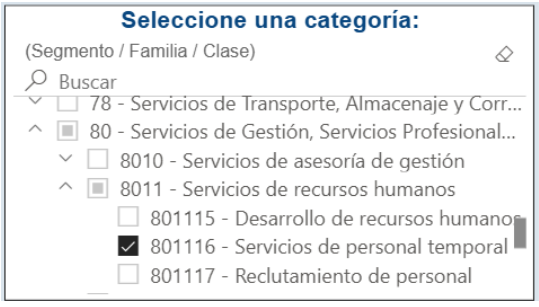
CONCLUSIÓN

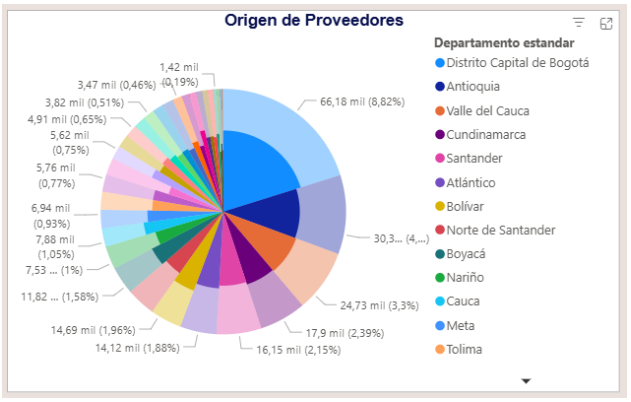
La contratación de profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia durante el último periodo se ha caracterizado por un crecimiento sostenido, mayor especialización de funciones y un enfoque integral en la prevención de riesgos laborales y psicosociales. Esta tendencia refleja la importancia estratégica de la SST en la gestión organizacional y la necesidad de contar con profesionales idóneos que garanticen el cumplimiento normativo y la protección integral de los trabajadores.

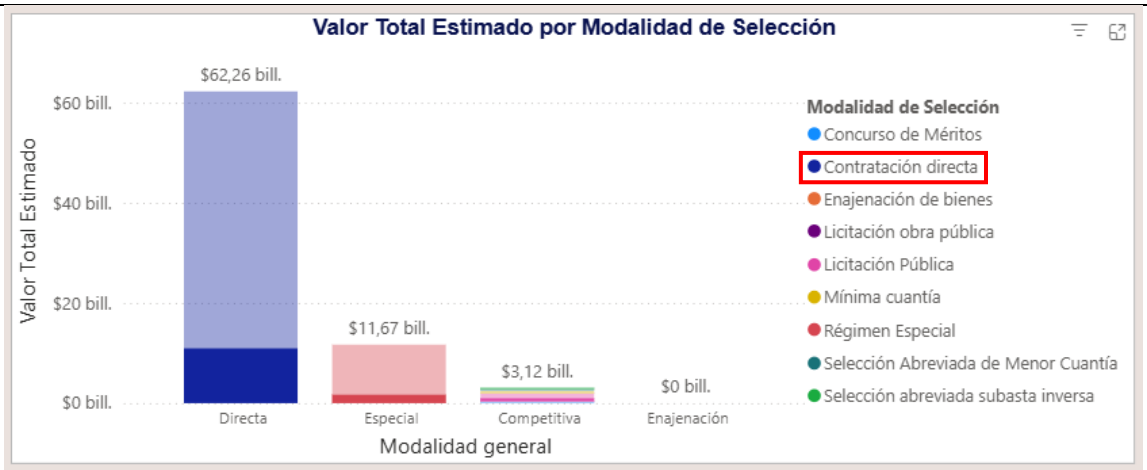
ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para el presente análisis se tiene en cuenta la información de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente: http://colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas 80111600 Servicios de personal temporal, el análisis de la demanda para los años 2020 al 2025 cuenta con un valor estimado para Proveedores de 13,37 Billones de Pesos y 450,27 millones de contratos suscritos con diferentes proveedores.

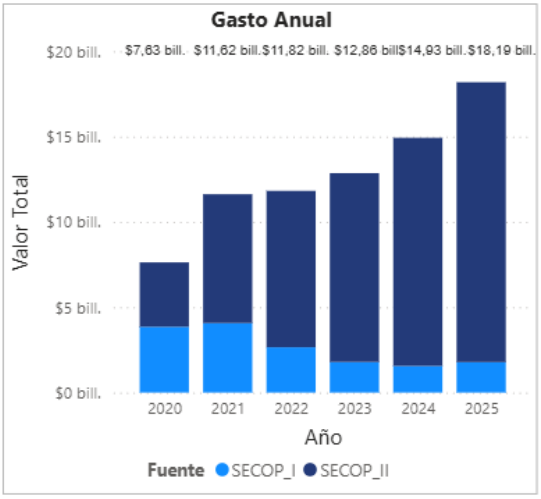






ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Valor estimado de la contratación es de 77,05 Billones de Pesos para un total aproximado de 3,08 millones de contratos suscritos.





10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **TRESCIENTOS DIECIOCHO (318) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Pagos mensuales en forma proporcional a los días de servicio efectivamente prestados.	Relación detallada de las actividades realizadas por parte del Contratista.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el **CPNAA** no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando la prestación del servicio no pueda brindarse presencialmente ni a través de medios virtuales.	No ejecución del contrato.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**CPNAA**	El perfil requerido debe ajustarse a las necesidades y presupuesto de la entidad.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riego medio	No	Oficina administrativa y financiera **CPNAA** y dependencia de donde surge la necesidad contractual	Analizar la necesidad y el presupuesto del **CPNAA** para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Semestral
2	**CPNAA - CONTRATISTA**	Tele prestación del servicio	Raro (1)	Moderado (2)	3 Riesgo bajo	Si	Oficina administrativa y financiera **CPNAA**, Supervisor del Contrato y dueño del proceso al que se le presta el servicio	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
3	**CPNAA**	Definir un cronograma anual de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Oficina administrativa y financiera **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5

Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[8]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 a la letra reza:

> *"… No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…".*

En virtud de lo expuesto y atendiendo que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión y debido a la naturaleza del contratista, no se exigirá la constitución de garantía máxime que el pago está supeditado a la prestación del servicio.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como lugar de domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[9][1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

[8] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

[9][1] M-MACPC-11

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL.

1. Apoyar al CPNAA en la actualización y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Brindar acompañamiento y apoyo al CPNAA en la implementación de procesos, campañas, estrategias y procedimientos derivados de las directrices del supervisor del contrato.
3. Asistir y participar en las reuniones programadas para el desarrollo de las actividades contempladas, así como en aquellas convocadas por el supervisor del contrato, elaborando las actas, planes de trabajo y/o demás requerimientos establecidos por la entidad cuando le sean requeridas, permitiendo la adecuada consulta y documentación en la trazabilidad frente a las decisiones adoptadas para su seguimiento.

DIAGNÓSTICO, DISEÑO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

4. Realizar diagnóstico y evaluación continua del sistema para garantizar su efectividad y adecuación a las necesidades de la organización.
5. Realizar la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, y elaborar el correspondiente plan de mejoramiento derivado de dicha evaluación.
6. Coordinar con la ARL y demás actores institucionales las actividades de apoyo al SG-SST.
7. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual del SG-SST, definiendo objetivos, metas, actividades, responsabilidades, cronograma de implementación y recursos requeridos, incluyendo la programación de actividades con entregables mensuales y el seguimiento a lo planteado en el diseño e implementación del sistema.
8. Diseñar, actualizar e implementar estrategias, políticas, reglamentos, protocolos, programas, formatos, procedimientos, entre otros, ajustados a los riesgos identificados y normativas vigentes.
9. Actualizar en caso de que se requiera el documento de responsabilidades y comunicar los roles de todos los actores involucrados en el SG-SST dentro de la Entidad.
10. Diseñar, actualizar, implementar y coordinar los programas de vigilancia en salud y seguridad en el trabajo, incluyendo inspecciones periódicas en los puestos de trabajo en colaboración con el COPASST, para identificar riesgos, verificar el cumplimiento de las normativas de seguridad y realizar diagnósticos ergonómicos y la ejecución de Programas de Vigilancia Epidemiológica (PVE) orientados a la identificación, prevención, control y seguimiento de los riesgos prioritarios de la entidad, garantizando la aplicación de medidas correctivas y preventivas. Esto con el fin de aplicar acciones preventivas y correctivas, así como mejoras en los puestos de trabajo que así lo requieren para prevenir trastornos musculoesqueléticos y otros problemas relacionados con la salud de los trabajadores.
11. Elaborar y ejecutar cronogramas de capacitación en SST, ajustados a riesgos específicos y requerimientos normativos.
12. Apoyar la constitución, gestión y funcionamiento de los diferentes Comités de Seguridad y Salud en el trabajo, promoviendo su participación en la prevención de riesgos y gestión de acoso laboral.
13. Orientar y acompañar a la brigada de emergencias, asegurando simulacros y entrenamientos periódicos.
14. Liderar investigaciones de accidentes, incidentes y enfermedades laborales, elaborando indicadores y aplicando medidas correctivas y preventivas.

15. Actualizar y socializar la matriz de identificación de peligros y riesgos, la matriz legal y la matriz de elementos de protección personal.
16. Apoyar en la gestión documental relacionada con el SG-SST, incluyendo registros de trabajadores, exámenes médicos ocupacionales y demás documentos pertinentes, asegurando su correcta actualización y conservación conforme a la normatividad vigente, así como la notificación de recomendaciones médicas y restricciones laborales, verificando su comunicación oportuna correspondientes y registrando la trazabilidad en los sistemas o formatos definidos.
17. Mantener actualizado el plan de emergencias, incluyendo análisis de vulnerabilidades y procedimientos operativos normalizados.
18. Desarrollar e implementar programas de bienestar psicosocial que incluyan prevención de factores de riesgo, manejo del estrés y promoción de ambientes laborales positivos.
19. Formular, verificar y presentar los informes mensuales y/o periódicos sobre las actividades ejecutadas, así como cualquier otro requerimiento de información solicitada por el supervisor del contrato, garantizando precisión, claridad y cumplimiento de los lineamientos establecidos.

ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

20. Asesorar a la entidad en el cumplimiento de la legislación laboral y normatividad vigente en SST, implementando medidas correctivas ante incumplimientos.
21. Proyectar y realizar campañas, boletines, capacitaciones virtuales y/o presenciales y comunicados de SST.
22. Ejecutar auditorías internas al SG-SST, elaborar informes de revisión por la alta dirección y dar seguimiento a acciones correctivas, preventivas y de mejora asegurando que sean efectivas y se mantengan a lo largo del tiempo.
23. Prestar soporte telefónico y electrónico continuo por el tiempo que dure el contrato.
24. Promover programas de bienestar y calidad de vida laboral, fortaleciendo la cultura de autocuidado y seguridad en el trabajo, tanto como la salud física y mental de los trabajadores, involucrando a todos los niveles de la entidad en las prácticas preventivas para una gestión integral de la salud laboral.
25. Prestar acompañamiento profesional y orientación a requerimientos de autoridades competentes
26. Ejercer la administración, asistencia y apoyo de la supervisión en lo concerniente al manejo de residuos sólidos dentro de las instalaciones del CPNAA.
27. Gestionar y asumir la responsabilidad de la recepción y atención de visitas concernientes a SST, permitiendo el adecuado desarrollo de estas y facilitando la implementación de las decisiones que de ellas se deriven. Así como la realización de seguimiento a los compromisos pactados.
28. Ejecutar actividades de control e inspección sobre los elementos destinados para la atención de emergencias, tales como botiquines de primeros auxilios, camillas, entre otros, ubicados en las instalaciones del CPNAA.
29. Las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto

de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.

5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.

6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.

7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.

8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).

9. TELEPRESTRACION: Cuando el CPNAA así lo determine, el CONTRATISTA podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el CPNAA pone a disposición del CONTRATISTA equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el CONTRATISTA será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del CPNAA de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)

10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.

12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA. (Si a ello hubiere lugar).

16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.

17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de

propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Profesional Universitario Código 02, Grado 02 de la Oficina Administrativa y Financiera o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



MARÍA FERNANDA BELTRÁN TORRES
Profesional Universitario Código 02, Grado 02
de la Oficina Administrativa y Financiera